



INFORMACIÓN SOBRE DERECHOS, PRESTACIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE APOYO A LA MATERNIDAD.

(Legislación y prestaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia)

(Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo)

Artículo 14

Esta guía ha sido elaborada por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales (Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) y la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud (Consejería de Salud)



INDICE

ASISTENCIA SANITARIA.....	4
▪ ATENCIÓN SANITARIA AL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO.	4
▪ RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A RECIBIR ASISTENCIA SANITARIA GRATUITA.....	4
AYUDAS ECONÓMICAS A LA FAMILIA	5
▪ AYUDAS PERIÓDICAS DE INSERCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL.	5
AYUDAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR	7
▪ CENTROS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR (CAI Y PAI).....	7
▪ DEDUCCIONES DERIVADAS DE LOS GASTOS DE GUARDERÍA (I.R.P.F.- Región de Murcia) (Renta 2017)	7
AYUDAS A FAMILIAS CON MENORES EN EDAD ESCOLAR	8
▪ AYUDAS INDIVIDUALIZADAS PARA TRANSPORTE ESCOLAR	8
▪ AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR PARA ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS	9
▪ AYUDAS AL ESTUDIO PARA ALUMNADO DE LOS NIVELES OBLIGATORIOS DE LA ENSEÑANZA, ESCOLARIZADOS EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.....	9
▪ AYUDAS PARA ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO	10
▪ DEDUCCIÓN EN LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR GASTOS EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS DE TEXTO	10



RECURSOS DE APOYO A LA FAMILIA	10
▪ PROGRAMA DE APOYO Y ASESORAMIENTO FAMILIAR (PAAF).....	10
▪ PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y DIFICULTAD SOCIAL EN EL MEDIO FAMILIAR Y DE APOYO A LA REINSERCIÓN SOCIAL DE FAMILIAR DESFAVORECIDAS.....	11
▪ ATENCIÓN TEMPRANA	11
PRESTACIONES Y AYUDAS ECONÓMICAS.....	12
FAMILIAS NUMEROSAS.....	12
▪ RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA. EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA.	12
▪ BENEFICIOS ESTABLECIDOS PARA LAS FAMILIAS NUMEROSAS	15
▪ BENEFICIOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ÁMBITO ESTATAL:.....	16
▪ BENEFICIOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	17
CÓMO Y DONDE SOLICITAR LAS PRESTACIONES	17
▪ GESTIÓN E INFORMACIÓN SOBRE PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	17
▪ GESTIÓN E INFORMACIÓN SOBRE PRESTACIONES AUTONÓMICAS (REGIÓN DE MURCIA). DÓNDE PRESENTAR SOLICITUDES-REGISTROS.....	18
▪ CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA.....	18
▪ INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE ASISTENCIA SANITARIA PÚBLICA.....	19
▪ INFORMACIÓN EN GENERAL SOBRE PRESTACIONES SANITARIAS	19

--- o o o O O o o o ---



ASISTENCIA SANITARIA

ATENCIÓN SANITARIA AL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO

La atención al embarazo, parto y puerperio forma parte de la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud y se presta, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, por el Servicio Murciano de Salud y, en su caso, por las entidades aseguradoras concertadas por las Mutualidades de Funcionarios.

¿Cómo acceder?

La forma de acceder a este servicio es similar a la del resto de los que forman parte de la cartera de servicios del S.N.S.

El primer contacto son los dispositivos de Atención Primaria (Centros de Salud y Consultorios Periféricos), a través de los profesionales, que le atenderán y orientarán en la atención que se necesite tanto en el ámbito de la Atención Primaria de Salud como en el ámbito de la Atención Hospitalaria.

¿Qué servicios incluye?

De entre los servicios incluidos en las prestaciones sanitarias orientados a la madre y al niño, cabe destacar los siguientes programas:

- Seguimiento y control del embarazo
- Atención al parto
- Atención al puerperio
- Atención al niño sano
- Vacunaciones en la infancia
- Prevención de caries dental
- Atención en salud bucodental infantil.
- Información y seguimiento de Planificación Familiar.

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A RECIBIR ASISTENCIA SANITARIA GRATUITA

La Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor y la Ley 3/1995 de la Infancia de la Región de Murcia, garantizan la cobertura sanitaria completa a los menores de 18 años y las embarazadas, que no dispusieran de ningún tipo de aseguramiento.

La solicitud de reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria pública puede presentarse en las unidades de recepción de tarjeta sanitaria del Centro de Salud más cercano al domicilio.



AYUDAS ECONÓMICAS A LA FAMILIA

AYUDAS PERIÓDICAS DE INSERCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL

Objeto de las ayudas

Estas ayudas se conceden para proporcionar apoyo económico temporal a aquellas familias o unidades de convivencia con menores a su cargo, cuya carencia de medios para proveer a su subsistencia pudiera llevar o hubiera llevado a tales menores a una situación de riesgo social, al objeto de prevenir la desestructuración familiar y subsiguiente situación de desamparo y hasta la desaparición de tal eventualidad, con la finalidad de asegurar la atención de los menores y su permanencia en la unidad familiar o de convivencia.

Beneficiarios

- Menores de 16 años, cuyas unidades de convivencia tengan su residencia habitual en la Región de Murcia.
- Los menores con edades comprendidas entre los 16 y 18 años, cuyas unidades de convivencia residan habitualmente en la Región de Murcia, siempre que realicen, o se incorporen, a una actividad formativa debidamente acreditada.

Perceptores de las ayudas

- Los progenitores o tutores legales.
- Las personas físicas o entidades colaboradoras (Ayuntamientos, Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro) designadas el IMAS al objeto de garantizar la adecuada utilización del importe de la ayuda concedida.
- En los casos en que la tutela recaiga en la Administración Pública Regional, el órgano correspondiente de la misma que tengan asumidas las competencias en materia de menores será quien designe al perceptor de la ayuda.

Requisitos

- Residir en la Región de Murcia y figurar empadronados en alguno de los municipios de la misma.
- Disponer de ingresos que no superen el porcentaje del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente por persona y mes, en cómputo medio anual, de conformidad con los distintos tipos de unidad de convivencia que a continuación se indican:
 - Unidades de convivencia constituidas por dos personas: 75%.
 - Unidades de convivencia constituidas por tres personas: 65%.



- Unidades de convivencia constituidas por cuatro o más personas: 60%.

Del cómputo de ingresos de las unidades de convivencia se exceptúan los procedentes de la prestación familiar por hijo a cargo de los menores de 18 años.

- Colaborar y participar en el proyecto de integración socio-familiar y/o de seguimiento realizado por los servicios sociales de atención primaria.
- Que los menores, susceptibles de ser beneficiarios de las mismas, se hallen en situación de riesgo social, no considerándose el desempleo de los padres o adultos de la unidad familiar, por si solo, como causa del mismo.
- En el supuesto de inmigrante, sus unidades de convivencia, además de requisitos de carácter general, deberán disponer de los necesarios permisos de residencia.
- En el supuesto de refugiados, sus unidades de convivencia, además de reunir requisitos de carácter general, deberán de acreditar dicha condición o la admisión a trámite de la correspondiente solicitud.

Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Las **solicitudes de ayudas** se podrán formular ante los servicios sociales de atención primaria, en el modelo normalizado que figura como anexo de la **Orden de 21 de noviembre de 2017 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se establecen las normas reguladoras y se convocan las ayudas periódicas de inserción y protección social**, acompañadas de la documentación que en el mismo indica.

El **lugar** de presentación será preferentemente en el registro del ayuntamiento correspondiente al domicilio del interesado, siendo válida, además, la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos que al respecto se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria para la solicitud de estas ayudas no está sometida a **plazo**; se encuentra abierta de manera permanente.

En el caso de agotamiento de la partida presupuestaria la convocatoria podrá ser temporalmente suspendida mediante resolución de la Dirección General del IMAS.

Normativa

Orden de 21 de noviembre de 2017 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se establecen las normas reguladoras y se convocan las ayudas periódicas de inserción y protección social

Para información complementaria dirigirse a:

Información de Pensiones, ayudas y programas de inclusión.
IMAS (Instituto Murciano de Acción Social)



Plaza Juan XXIII S/N, 30008 Murcia.

Teléfono: 968 366 262 De lunes a viernes de 09:00 a 14:00

AYUDAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

CENTROS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR (CAI Y PAI)

Objetivo del programa:

El objetivo de este programa es ofrecer a las familias de padres trabajadores unos servicios de calidad que complementen el cuidado que reciben en su familia.

C.A.I y P.A.I.

Se consideran **Centros de Atención a la Infancia (CAI)**, aquellos centros que atiendan a niños y niñas de cuatro meses a tres años, y que dispongan de entre cuatro y nueve unidades.

Se consideran **Puntos de Atención a la Infancia (PAI)**, aquellos centros que atienden a niños y niñas de cuatro meses a tres años, y que dispongan de una a tres unidades más de tres unidades

Los Centros y Puntos de Atención a la Infancia estarán registrados en la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Región de Murcia.

Más información:

En el ayuntamiento del municipio del interesado.

DEDUCCIONES DERIVADAS DE LOS GASTOS DE GUARDERÍA (I.R.P.F.- Región de Murcia) (Renta 2.017)

- Los contribuyentes podrán deducir el 15% de las cantidades satisfechas por gastos de custodia en guarderías y centros escolares de hijos menores de tres años, con un máximo de 330 en tributación individual o 600 en tributación conjunta, por cada hijo de esa edad.
- En caso de unidades familiares compuestas por uno sólo de los padres e hijos menores, el límite máximo de las deducciones será de 660 euros en tributación individual o conjunto, por cada hijo de esa edad.

Requisitos.

1. Que ambos cónyuges trabajen fuera del domicilio familiar. En caso de unidades familiares monoparentales, que el padre o la madre que tiene la custodia del hijo trabaje fuera del domicilio familiar.



2. Que ambos cónyuges, o el padre o la madre en caso de unidades familiares monoparentales, obtengan rentas procedentes del trabajo personal o de actividades empresariales o profesionales.

En el caso de contribuyentes fallecidos en día distinto a 31 de diciembre no procede la aplicación de la deducción al no reunir el requisito de integración en unidad familiar.

En el supuesto de familias monoparentales, en las que se dé la circunstancia de guardia y custodia compartida, solo el padre o la madre que formen la unidad familiar con los hijos podrá aplicar la deducción.

3. Que la base imponible general, menos el mínimo personal y familiar, sea inferior a 19.360 euros, en declaraciones individuales, e inferior a 33.880 euros en declaraciones conjuntas, siempre que la base imponible del ahorro no supere 1.202,02 euros. En el supuesto de unidades familiares compuestas por el padre o la madre y los hijos menores la base imponible general, menos el mínimo personal y familiar, debe ser inferior a 19.360 euros, siempre que la base imponible del ahorro no supere 1.202,02 euros. Estos límites serán controlados por el programa.

Las unidades familiares que tengan la consideración de familia numerosa podrán aplicar esta deducción cuando la base imponible general menos el mínimo personal y familiar sea inferior a 44.000 euros, siempre que la base imponible del ahorro no supere 1.202,02 euros. Estos límites serán controlados por el programa.

Más información

- *Agencia Tributaria*

AYUDAS A FAMILIAS CON MENORES EN EDAD ESCOLAR

AYUDAS INDIVIDUALIZADAS PARA TRANSPORTE ESCOLAR

Objeto

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, convoca anualmente ayudas para el transporte escolar para alumnos matriculados en niveles de enseñanza obligatoria (Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial), segundo ciclo de Educación Infantil, en Formación Profesional Básica y otros.

Esta ayuda está sometida a plazos y para ser beneficiario de ella debe de reunir unos requisitos de acuerdo con la normativa vigente.



Más información.

- *Consejería de Educación, Juventud y Deporte. Avda. de la Fama, 15 30.003 Murcia*

Teléfono: 968 36 20 00

AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR PARA ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

Objeto.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, convoca anualmente, ayudas para sufragar, el coste del servicio de comedor escolar de los alumnos que cursan los niveles del segundo ciclo de Educación Infantil o Educación Primaria, en centros sostenidos con fondos públicos, radicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que disponga de este servicio escolar complementario.

Para obtener esta ayuda será necesario cumplir una serie de requisitos de acuerdo a la normativa vigentes.

Más información.

- *Consejería de Educación, Juventud y Deporte. Avda. de la Fama, 15 30.003 Murcia*

Teléfono: 968 36 20 00

AYUDAS AL ESTUDIO, PARA EL ALUMNADO DE LOS NIVELES OBLIGATORIOS DE LA ENSEÑANZA, ESCOLARIZADOS EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

Objeto.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, convoca anualmente ayudas para compensar los gastos que les ocasionan a las familias, con miembros en edad escolar, el hecho de cumplir con la escolaridad en los niveles de la Enseñanza primaria y de la ESO.

Para obtener esta ayuda será necesario cumplir una serie de requisitos de acuerdo con la normativa vigente.



Más información.

- *Consejería de Educación, Juventud y Deporte.* Avda. de la Fama, 15 30.003 Murcia

Teléfono: 968 36 20 00

AYUDAS PARA ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

Objeto.

Ayudar al alumnado con necesidades específica de apoyo educativo, para cursar estudios reglados de enseñanza en niveles obligatorios y posobligatorios.

Más información.

- *Consejería de Educación, Juventud y Deporte.* Avda. de la Fama, 15 30.003 Murcia

Teléfono: 968 36 20 00

DEDUCCIÓN EN LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR GASTOS EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS DE TEXTO

Los contribuyentes podrán aplicar una deducción de **100 euros** por la adquisición de material escolar y libros de texto derivados de la escolarización de sus descendientes en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria en función de una serie de requisitos.

Más información

- *Agencia Tributaria*

RECURSOS DE APOYO A LA FAMILIA

PROGRAMA DE APOYO Y ASESORAMIENTO FAMILIAR (PAAF)

Este programa tiene como objetivo ofrecer a familias, en situación de crisis o



dificultad, con indicadores de desajuste familiar, que estén siendo atendidas por alguno de los Servicios dependientes de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, información, orientación y apoyo en el afrontamiento de sus dificultades, dotándolas de las herramientas necesarias para la resolución de éstas.

Más información

- *Dirección General de Familia y Políticas Sociales*

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y DIFICULTAD SOCIAL EN EL MEDIO FAMILIAR, Y DE APOYO A LA REINSERCIÓN SOCIAL DE FAMILIAS DESFAVORECIDAS

En estas actuaciones se engloban dos programas, el Programa de Valoración de expedientes de menores en situación de riesgo y el Programa de Intervención socio-educativa con familias y menores en situación de riesgo social.

Más información

- *Dirección General de Familia y Políticas Sociales*

Atención Telefónica

- *Teléfono: 968 27 32 09 (Lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas)*

ATENCIÓN TEMPRANA

Se entiende por Atención Temprana el conjunto de intervenciones, dirigidas a la población infantil de 0-6 años, a la familia y al entorno, que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos.

Tienen especial importancia los siguientes servicios públicos:

- El Servicio de Valoración y Diagnóstico (SVD) es el organismo competente que puede generar derechos derivados de sus dictámenes para el niño y su familia.
- Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) podrán determinar los apoyos necesarios para una adecuada integración desde el punto de vista educativo.

Más información.

- *Consejería de Educación, Juventud y Deporte. Avda. de la Fama, 15 30.003 Murcia*

Teléfono: 968 36 53 23



PRESTACIONES Y AYUDAS ECONÓMICAS

En función del desarrollo legislativo y la previsión presupuestaria existen una serie de ayudas económicas, variables en cada ejercicio presupuestario, dirigidas a colaborar con las familias en diferentes ámbitos y condiciones que pueden consultarse específicamente tanto en los centros de servicios sociales de atención primaria como en las unidades de trabajo social de los Centros de Salud.

FAMILIAS NUMEROSAS

Es importante saber que, para que las familias numerosas puedan gozar de los beneficios que tienen, será necesario, no sólo reunir unos requisitos, sino también solicitar su reconocimiento a través de la concesión del título de familia numerosa por el organismo público competente.

En la Región de Murcia el organismo competente esta materia es la Consejería de Familia e igualdad de Oportunidades.

RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA. EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA.

¿Qué es una familia numerosa?

De conformidad al artículo 2 de la Ley 40 de 2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se entiende por familia numerosa la integrada por uno o dos ascendientes con tres o más hijos, sean o no comunes, equiparándose a ellas, a efectos de la Ley, las constituidas por:

- Uno o dos ascendientes con dos hijos, sean comunes o no, siempre que al menos uno de los hijos o hijas sea discapacitado o esté incapacitado para trabajar.
- Dos ascendientes, cuando ambos fueran discapacitados, o al menos uno de ellos tuviera un grado de discapacidad igual o superior al 65%, con dos hijos o hijas (comunes o no).
- El padre o la madre separados o divorciados con tres o más hijos o hijas, comunes o no, aunque estén en distintas unidades familiares, si están bajo su dependencia económica, aunque no vivan en el hogar conyugal.
- Dos o más hermanos o hermanas huérfanos de padre y madre, sometidos a tutela, acogimiento o guarda, que convivan con el tutor, acogedor o guardador, pero no se hallen a sus expensas
- Tres o más hermanos o hermanas huérfanos de padre y madre, mayores de 18 años, o dos, si uno de ellos es discapacitado, que convivan y tengan dependencia económica entre ellos.



- El padre o la madre con dos hijos, cuando haya fallecido el otro progenitor.

¿Qué requisitos deben reunir los hijos o hermanos para formar parte de la familia numerosa?

- Ser solteros y menores de 21 años de edad, excepto cuando es una persona con discapacidad o está incapacitado para trabajar, en que no hay edad límite.

En caso de que el hijo o la hija estén realizando estudios que se consideren adecuados a sus edad y titulación (universidad o de Formación Profesional de grado superior), o equivalentes en institutos públicas o privadas, o bien será estudios encaminados a obtener un puesto de trabajo, la edad límite se ampliará a 25 años inclusive.

- Convivir con el padre y/o la madre, y depender económicamente de ellos, en los términos establecidos en el numeral 1 c) del artículo 3 de la Ley 40 de 2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

La convivencia entre padres e hijos no se rompe por la separación transitoria por motivos de estudios, trabajo, tratamiento médico, y otras causas similares.

- También se considera ascendiente al padre, a la madre o a ambos cuando existe vínculo conyugal, y al cónyuge de uno de ellos si es el caso.

Lo dicho se aplica a las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción legalmente constituido, cuando permanezcan en la unidad familiar.

¿Dónde tienen que residir los miembros de la familia numerosa?

Los miembros de la unidad familiar deberán ser españoles o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de alguna de los restantes Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Noruega y Liechtenstein) y tener su residencia en territorio español, o, si tiene su residencia en otro Estado miembro de la Unión Europea o que sea parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, al menos, uno de los ascendientes de la unidad familiar ejerza una actividad por cuenta ajena o por cuenta propia en España.

Los nacionales de otros países tienen derecho al reconocimiento de la condición de familia numerosa en igualdad de condiciones que los españoles siempre que sean residentes en España todos los miembros que den derecho a los beneficios.

¿Cómo se reconoce la Condición de familia numerosa?

Se reconoce a través del Título de familia numerosa que es un documento oficial, que tiene validez nacional y que acredita tanto la condición de familia numerosa, como la categoría en que está clasificada. Dicho Título es necesario para acceder a los beneficios establecidos para este tipo de familias.



¿Cómo se adquiere el Título de familia numerosa?

Se adquiere a petición de cualquiera de los ascendientes, tutor, acogedor, guardador, u otro miembro de la unidad familiar con capacidad legal, siempre que concurran los requisitos establecidos en la ley.

El Título de familia numerosa se deberá solicitar en la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, presentando la documentación necesaria para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

*Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
Avenida de la Fama, 3, 30003. Murcia
Teléfonos: 968 27 31 92/ 968 27 32 13*

Los requisitos y documentos necesarios pueden consultarse en la página web de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Los documentos necesarios para solicitar el Título, que deba expedir la Administración General del Estado o la Región de Murcia, están exentos de tasas y derechos de expedición. En el caso de cualquier circunstancia que lo justifique podrá solicitarse un duplicado del Título, aportando la documentación que sea requerida por el órgano que lo expida.

¿Se puede perder la condición de familia numerosa y por ende el Título?

Sí, el Título hay que renovarlo o dejarlo sin efecto cuando varíe el número de miembros de la unidad familiar, o las condiciones que dieron derecho al Título y ello suponga un cambio de categoría o la pérdida de la condición de familia numerosa.

Las personas titulares estarán obligadas a comunicar, en el plazo máximo de tres meses, tanto la variación del número de personas integrantes de la unidad familiar, como cualquier modificación de las circunstancias que dieron derecho a expedir el Título familia numerosa.

¿Quién puede ser persona titular o cotitular en el Título de familia numerosa?

Podrán ser personas titulares del Título de familia numerosa:

- Los ascendientes, padre o madre o ambas personas conjuntamente cuando exista vínculo conyugal.
- Las personas progenitoras y el cónyuge de una de ellas, en su caso.
- La persona cónyuge de la persona titular, aunque las hijas e hijos no sean comunes.
- Cuando haya separación o divorcio de los progenitores, sólo podrá ser persona titular una de ellas, aunque los hijos o hijas comunes no convivan con ella, pero no existiendo acuerdo sobre los hijos o hijas comunes que deban incluirse en el Título, se estará al criterio de convivencia.



- Es importante tener en cuenta que la persona progenitora que opte por solicitar un Título que incluya hijos e hijas que no convivan con ella, deberá aportar la resolución judicial donde conste la obligación de prestarles alimentos.
- También podrán incluirse en el Título de familia numerosa otros hijos o hijas de la persona titular que no sean comunes, los hijos e hijas de la nueva persona cónyuge, así como esta última, pero siempre teniendo en cuenta que nadie podrá ser computado en dos unidades familiares al mismo tiempo.
- Se equipara a la condición de ascendientes a las personas tutoras o las personas acogedoras, cuando el acogimiento sea permanente o preadoptivo, siempre que las personas tuteladas o las personas acogidas convivan con ellas y a sus expensas.
- Si el Título es solicitado por hermanas o hermanos, una de las hermanas o hermanos serán titulares, si se considera que existe "dependencia económica entre hermanos".

¿Existe una única modalidad de familia numerosa?

No, existen dos categorías de familias numerosas, por razón del número de hijos que reúnan las condiciones:

- Especial:

- Las que tengan 5 o más hijos.
- Las que tengan 4 hijos si al menos 3 de ellos proceden de parto, adopción o acogimiento permanente o guarda con fines de adopción múltiples.
- Las que tengan 4 hijos cuando los ingresos per cápita de la unidad familiar no superen el 75% del IPREM anual vigente, incluidas pagas extraordinarias

- General:

- Las restantes familias.

Cuando en la familia numerosa haya hijos con discapacidad (con grado igual o superior al 33%) o incapacitados para trabajar, éstos se contabilizan como dos hijos a los efectos de determinar la categoría.

BENEFICIOS ESTABLECIDOS PARA LAS FAMILIAS NUMEROSAS

Los beneficios que las familias numerosas tienen en determinados bienes y servicios los establecen:

- La Administración del Estado para todas las familias que posean el título de familia numerosa y residan en España.
- Las distintas Comunidades Autónomas para sus residentes.



- Y las Corporaciones locales (Ayuntamientos, Diputaciones...) para sus vecinos.

Para que las familias numerosas puedan disfrutar de estas ventajas es necesario presentar el título de familia numerosa en los lugares donde se contrata, se solicita o se disfruta del bien o servicio en el que se ofrece la ventaja.

BENEFICIOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ÁMBITO ESTATAL:

- Bonificación del 45% de las cuotas de la Seguridad Social (del empleador) por la contratación de un cuidador al servicio de una familia numerosa, siempre que los dos ascendientes o el ascendiente, en caso de familia monoparental ejerzan una actividad profesional por cuenta ajena o propia fuera del hogar o estén incapacitados para trabajar.
- Incremento del límite de ingresos para tener derecho a la asignación económica de la Seguridad Social por hijo a cargo menor de 18 años: 17.423,84 euros, en los supuestos en que concurren 3 hijos a cargo, incrementándose en 2.822,18 euros por cada hijo a cargo a partir del cuarto, éste incluido.
- Abono mensual de forma anticipada de las deducciones del IRPF por contribuyente que forme parte de una familia numerosa: En el caso de las de categoría general, hasta 1.200 euros anuales y hasta 2.400 euros anuales para las de categoría especial.
- Ampliación del periodo considerado como cotizado y del de reserva del puesto de trabajo en caso de excedencia por cuidado de hijo (se extenderá hasta un máximo de quince meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de dieciocho meses si se trata de categoría especial).
- Derechos de preferencia para conseguir becas, reducción del 50% (para la categoría general), o exención (para la categoría especial) de tasas y precios y precios públicos en el ámbito de la educación.
- Derecho al subsidio por necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad para el transporte y comedor.
- Bonificaciones del 20 ó 50% en las tarifas de transporte por carretera, ferrocarril y marítimo (dependiendo de la categoría).
- Descuento del 5% o del 10%, según la categoría, en las tarifas aéreas nacionales.
- Derechos de preferencia en el acceso de actividades de ocio del IMSERSO (turismo y termalismo social) y bonificación en las cuotas a abonar.
- Bonificaciones en los precios de museos, auditorios y teatros estatales.



- Beneficios en materia de vivienda: acceso a ayudas financieras, subsidiación de préstamos, entre otros.
- Bono social en la tarifa eléctrica (descuento del 25% sobre el total del consumo realizado).
- Exención del pago de tasas por la expedición o renovación del DNI y del Pasaporte.
- Acceso a medidas de apoyo para familias numerosas en situación de vulnerabilidad en relación con su vivienda habitual (Fondo Social de Viviendas y otras medidas de protección para familias con dificultades en el pago de deudas hipotecarias).

BENEFICIOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Trato preferente en:

- Como norma general las familias numerosas tienen trato preferente a la hora de matricularse en centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos.
- La concesión de becas y ayudas en materia educativa, así como para la adquisición de libros y demás material didáctico.

Exenciones y bonificaciones en:

- Acceso a los bienes y servicios sociales, culturales, deportivos y de ocio.
- Tasas o precios públicos establecidos en el ámbito de la educación, en todos los regímenes, niveles y ciclos.
- Tarifas y complementos especiales en los transportes interurbanos de viajeros, cuya competencia sea de la administración pública.
- Acceso a las pruebas de selección para el ingreso en la función pública.
- Prestaciones por infortunio familiar, que tiene por objeto asegurar al estudiante la continuidad de sus estudios ya iniciados hasta el término normal de los cursos que componen su carrera, incluido el doctorado, cuando concurren circunstancias que ocasionen imposibilidad de proseguirlos como consecuencia directa de la situación económica sobrevinida en su hogar.

CÓMO Y DONDE SOLICITAR LAS PRESTACIONES

GESTION E INFORMACIÓN SOBRE PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Teléfono 060

En el teléfono 060 se proporciona información sobre todos los servicios y trámites de la Administración General del Estado.



Atención automática en horario ininterrumpido las 24 horas del día todos los días del año.

Atención personalizada de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas ininterrumpidamente y sábados de 9:00 a 14:00 horas, todos los días excepto festivos nacionales.

Línea 900 16 65 65 de pensiones y otras prestaciones de la Seguridad Social (INSS)

- Es un teléfono común a todo el territorio nacional, en el que será atendido de manera directa y personalizada, de lunes a viernes (excepto festivos) en horario de 9:00 a 20:00 horas.
- Información en la página web de la Seguridad Social
- Registro de la Dirección Provincial del INSS: C/ Alfonso X el Sabio, N° 15 - 30008 Murcia

GESTIÓN E INFORMACIÓN SOBRE PRESTACIONES AUTONÓMICAS (REGIÓN DE MURCIA). DÓNDE PRESENTAR SOLICITUDES-REGISTROS

- Red de Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano en la ciudad de Murcia.
- Red de Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano en los distintos municipios de la Región.
- Las Ayudas individuales se presentarán preferentemente en el Centro de Servicios Sociales correspondiente (este las remitirá al IMAS) junto con la documentación exigida y el correspondiente informe social.

CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA

Los Servicios Sociales Comunitarios o de Atención Primaria son el establecimiento más próximo al ciudadano y a su familia para abordar la orientación, el asesoramiento y, en muchas ocasiones, los responsables de gestionar o proporcionar el recurso preciso para la resolución de la demanda que la familia puede presentar.

Son de ámbito municipal, se encuentran ubicados en cada municipio y a su vez descentralizados en barrios o Unidades de Trabajo Social para facilitar el acceso al ciudadano.

La información detallada sobre las Unidades de Trabajo Social de los Centros de Servicios Sociales está disponible en: www.carm.es/ctra/atencionprimaria



Muchos de los recursos incluidos en esta guía especifican que se tramitarán a través de estas entidades. Cualquier ciudadano o unidad familiar puede solicitar directamente orientación sobre la situación de dificultad que presente a estos Centros o Unidades de Trabajo Social.

INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE ASISTENCIA SANITARIA PÚBLICA

Unidad de recepción de tarjeta sanitaria en el Centro de Salud más cercano al domicilio del solicitante.

INFORMACIÓN EN GENERAL SOBRE PRESTACIONES SANITARIAS

- Unidades administrativas de los Centros de Salud
- Servicios de Atención al Usuario de los Hospitales y Centros de Especialidades
- Portal sanitario: www.murciasalud.es